

**RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y**

## **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Veracruzana es una institución pública de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

Que de conformidad con su Ley Orgánica, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

Que la digitalización de la información, la difusión mundial de internet como red abierta de comunicaciones y de transferencia de información, la automatización de procesos, la creciente importancia del aspecto inmaterial de la riqueza producida, son el resultado de los avances tecnológicos actuales a los que la Universidad Veracruzana, en ejercicio de sus funciones sustantivas no puede ser ajena.

Que el reconocimiento de la importancia de la incorporación de las nuevas tecnologías, es correlativo de la necesidad de regular e implementar la firma electrónica avanzada al interior de la Universidad, basada en una tecnología que garantice la autenticación de las partes que se involucran, la integridad y confidencialidad de la información transmitida, así como el no repudio de la misma, en sus trámites, solicitudes y comunicaciones electrónicas, pretendiendo con ello, y sólo para su uso interno en la Universidad, establecer una equivalencia funcional entre el consentimiento expresado por medios electrónicos y la firma autógrafa, con el objeto de facilitar la realización de trámites electrónicos en forma segura.

Que para el diseño e implementación de la firma electrónica avanzada es necesario contar con un órgano colegiado de discusión y análisis que fije las políticas de su uso interno en la Universidad.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

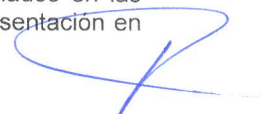
## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el Comité Técnico para la Implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FEA) en la Universidad Veracruzana.

**SEGUNDO.** El Comité Técnico estará integrado por un representante de las siguientes áreas:

- I. Secretaría de Administración y Finanzas, quien presidirá el Comité;
- II. Secretaría Académica;
- III. Secretaría de la Rectoría;
- IV. Dirección General de Administración Escolar;
- V. Dirección General de Tecnología de Información, quien fungirá como Secretario Técnico;
- VI. Dirección General de Recursos Humanos;
- VII. Oficina del Abogado General; y
- VIII. Dos académicos especializados en la materia, que serán designados por el Secretario de Administración y Finanzas, a propuesta del titular de la Dirección General de Tecnología de Información.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto en sus sesiones y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Los integrantes señalados en las fracciones I a VII podrán designar un suplente. En todos los casos, la representación en este Comité será de carácter honorífico.



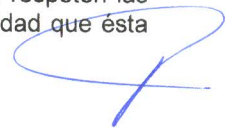
**TERCERO.** Para efectos de este Acuerdo, se entiende por firma electrónica avanzada los datos consignados en forma electrónica, asociados a un mensaje de datos, que son utilizados para acreditar la identidad del firmante en relación con el mensaje y que indican que el firmante asume como propia la información contenida en él, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, para su uso interno en la Universidad Veracruzana.

La implementación del uso de la firma electrónica avanzada tiene los siguientes objetivos:

- I. Permitir su utilización para la gestión de asuntos administrativos y académicos universitarios que determine el Comité;
- II. Equipararla a la firma autógrafa siempre que la FEA se encuentre amparada en un certificado digital válido y vigente a la fecha de la firma;
- III. Crear e implementar una infraestructura de certificación en la Universidad Veracruzana;
- IV. Utilizar un mecanismo que otorgue seguridad técnica y certeza jurídica en la suscripción de documentos vía electrónica;
- V. Impulsar el uso en la administración universitaria, de esquemas tecnológicos que permitan la realización de sus funciones de manera ágil y sencilla, economizando los tiempos de respuesta por vía electrónica;
- VI. Establecer los procedimientos que permitan resguardar documentos electrónicos a través del uso de la FEA; y
- VII. Posibilitar la prestación de servicios a distancia sin que se requiera la presencia física de los interesados.

**CUARTO.** El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elegir el estándar a utilizar en la Universidad Veracruzana para la implementación de la FEA;
- II. Proponer la infraestructura y determinar los perfiles necesarios para la implementación y operación de la FEA;
- III. Sugerir la tecnología que se utilizará para implementar la FEA;
- IV. Evaluar periódicamente la tecnología utilizada, a fin de hacer los ajustes que se deriven de los avances e innovaciones técnicas;
- V. Analizar y en su caso, autorizar las solicitudes de aplicación de la FEA en trámites administrativos y académicos.
- VI. Emitir los lineamientos para la implementación y uso de la FEA, regulando cuando menos:
  - a) Los límites de responsabilidad de la Universidad Veracruzana;
  - b) La responsabilidad de los miembros de la comunidad universitaria usuarios de la FEA;
  - c) Los requisitos y reglas para la verificación del uso legal y transparente de la FEA;
  - d) Las políticas de seguridad, las cuales deberán ser auditables en cualquier momento;
  - e) Garantizar que en la implementación y uso de la FEA se respeten las características de autenticación, confidencialidad e integridad que ésta posee.



## TRANSITORIOS

**Primero.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

**Segundo.** Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

**Tercero.** Las autoridades, funcionarios y empleados de la Universidad coadyuvarán con el Comité Técnico proporcionando la información que éste les requiera para la implementación y uso de la FEA, observando lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Veracruzana.

**Cuarto.** El presente Acuerdo no se aplicará en todos aquellos trámites en los que por ley o disposición judicial se requiera la firma autógrafa.

**Quinto.** El Comité Técnico deberá instalarse y expedir los Lineamientos para la implementación y uso de la FEA, en un plazo que no exceda de 60 días, contado a partir de la ratificación del presente Acuerdo por el Consejo Universitario General.

**Sexto.** Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Oficina del Abogado General, a la Dirección General de Administración Escolar, a la Dirección General de Tecnología de Información, a la Dirección General de Recursos Humanos.

**DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO  
RECTOR

4